

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 SEP. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007-2020-00094-00

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al auto anterior, de conformidad con lo señalado por el artículo 191 del Código General del Proceso, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la anterior solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE (prueba extraprocesal) presentada por AURA MARÍA JAMAICA FORERO, para ser formulado a LUCÍA CRISTINA JAMAICA FORERO.

En consecuencia se señala la hora de las 9:00 AM del día 14 del mes de OCTUBRE de 2020, para que LUCÍA CRISTINA JAMAICA FORERO, comparezca a fin de absolver el interrogatorio de parte que le será formulado. Cítesele en legal forma (artículos 291 y 292 del C.G.P., concordante con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020), lo cual deberá realizarse con no menos de cinco (5) días de antelación a la diligencia programada (artículo 183 ibidem).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y demás concordantes, **la audiencia en la que se recibirá el interrogatorio se realizará de manera virtual.**

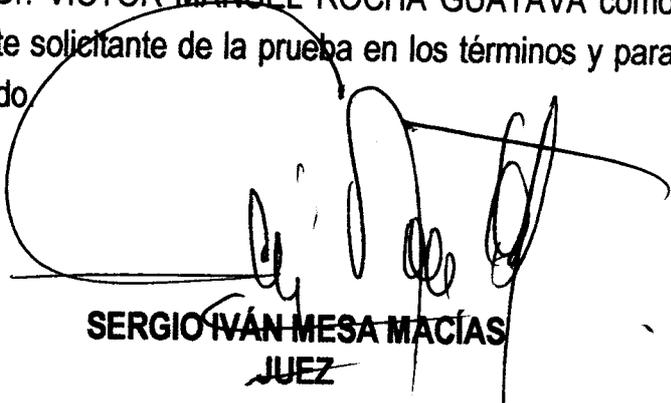
Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados y de la absolvente, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a los sujetos procesales, conforme el deber contemplado en el artículo 3 del Decreto arriba citado, instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada.

Consecuente con lo expuesto, a la absolvente se le enviará el vínculo para la audiencia a la dirección de correo electrónico que informe la parte solicitante

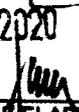
de la prueba, para lo cual deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, o a la que una vez notificada suministre la propia absolvente, a través del correo electrónico de este despacho: ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto el número de referencia del expediente.

Se reconoce al Dr. VÍCTOR MANUEL ROCHA GUATAVA como apoderado judicial de la parte solicitante de la prueba en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de
hoy _____ a la hora de las 8:00 am **61**
16 SEP. 2020

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO